

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE  
ZAPOPAN**



**REGLAMENTO DE TITULACION EN EL INSTITUTO  
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZAPOPAN**

## **Disposiciones generales**

**Artículo 1.** El presente Reglamento establece las normas a que habrá de sujetarse el proceso de titulación profesional, en el Tecnológico de Estudios Superiores de Zapopan.

Corresponde al Director Académico, a través de la Unidad de Servicios Escolares, la vigilancia y aplicación del presente Reglamento.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Tecnológico.- El Tecnológico de Estudios Superiores de Zapopan.
- II. Dirección.- La Dirección Académica.
- III. Unidad.- La Unidad de Servicios Escolares.
- IV. Jefatura de carrera.- Los distintos programas de estudio que se imparten en el Tecnológico de Estudios Superiores de Zapopan.
- V. Consejo.- El consejo académico Departamental que corresponda.
- VI. Alumno.- El educando inscrito en alguna de las carreras que se imparten en el Instituto Tecnológico Superior de Zapopan.
- VII. Egresado.- Al alumno que haya cumplido con el total de créditos del plan de estudios correspondiente.

**Artículo 3.** Para iniciar los trámites de titulación se tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Aprobar el total de créditos que integran el plan de Estudios de la carrera cursada;
- II. La prestación del Servicio Social;
- III. No tener adeudos económicos de material o equipo con las oficinas, laboratorios y talleres del Tecnológico;
- IV. Pagar los derechos correspondientes;
- V. Haber obtenido la certificación del idioma inglés;
- VI. Anexar siete ejemplares impresos del trabajo profesional, en las opciones que lo requieran.
- VII. Los demás que para el efecto se establezcan en cada opción de titulación.

## **De las opciones de titulación**

**Artículo 4.** Las opciones de titulación del Tecnológico serán las siguientes:

- I. Tesis profesional;
- II. Proyecto de Investigación;
- III. Seminario de titulación;
- IV. Posgrado;
- V. Promedio General Sobresaliente
- VI. Créditos Adicionales de Especialización;

- VII. Experiencia Profesional;
- VIII. Examen de conocimientos por Áreas;
- IX. Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL), y
- X. Diseño ó rediseño de equipo, aparato o maquinaria.

**Artículo 5.** La Tesis Profesional consiste en un trabajo escrito, cuyo objetivo es la aportación de nuevos enfoques sobre un tema relacionado con la carrera cursada, y requiere que el egresado presente examen profesional.

**Artículo 6.** El proyecto de investigación, consiste en presentar un informe técnico final, acerca de la investigación realizada que conlleve a la propuesta, desarrollo o innovación de material, equipo, prototipo, proceso o sistema.

El tema y planteamiento del proyecto de investigación deberá ser aprobado por el consejo y podrá ser iniciado a partir de que se tenga cubierto el sesenta por ciento de los créditos de la carrera.

Esta opción podrá presentarse bajo las siguientes modalidades.

- I. Individual.- Cuando el trabajo de investigación lo desarrolle el alumno.
- II. Colectiva.- Cuando el trabajo de investigación lo desarrollen hasta cuatro alumnos de la misma carrera.
- III. Colectiva interdisciplinaria.- Cuando el trabajo de investigación lo desarrollen hasta seis alumnos de diferentes carreras que se imparten en el Tecnológico.

**Artículo 7.** El seminario de Titulación consiste en que el egresado apruebe un seminario que para tal efecto determine el Consejo, con una duración mínima de ciento cincuenta horas. Para acreditarlo deberá obtener una calificación no menor a ocho y una asistencia mínima del noventa por ciento, además de presentar un trabajo escrito relacionado con el mismo.

**Artículo 8.** El posgrado se podrá realizar bajo las siguientes modalidades:

- I. Estudios afines a la carrera del egresado.
  - a) Obtener diploma de especialización
  - b) Acreditar el cincuenta por ciento de maestría.
- II. Estudios diferentes a la carrera del egresado.
  - a) Acreditar el sesenta por ciento de maestría.

Estas modalidades deberán ser aprobadas por el Consejo.

**Artículo 9.** El promedio General Sobresaliente esta dirigido al egresado que haya obtenido un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero) o más durante toda su carrera y que no haya reprobado ninguna asignatura durante la misma.

**Artículo 10.** Los Créditos Adicionales de Especialidad consisten en la acreditación por parte del alumno, de asignaturas de especialidad de su carrera u otra afín, el

número de créditos estará determinado por el Consejo, con una duración mínima de ciento cincuenta horas. Para acreditarlo se deberá obtener una calificación de noventa por ciento, además de presentar un trabajo escrito relacionado con el mismo.

**Artículo 11.** La experiencia Profesional consiste en la elaboración de un informe escrito de tipo técnico, de la práctica profesional del egresado, durante un período no menor a un año efectivo en el área de conocimiento de su carrera. El informe escrito deberá ser aprobado por el Consejo.

**Artículo 12.** El Examen de Conocimiento por Áreas, consiste en la aprobación de un conjunto de exámenes sobre un grupo de áreas determinadas o de asignaturas de la carrera cursada. Este podrá aplicarse simultáneamente a todos aquellos egresados que lo hayan solicitado. El examen de conocimientos deberá ser autorizado por el Consejo.

**Artículo 13.** El Examen General de Egresados de Licenciatura (EGEL), que aplica el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), consiste en obtener el testimonio de alto rendimiento o el de desempeño académico satisfactorio.

**Artículo 14.** En el Diseño ó rediseño de equipo, aparato o maquinaria se elaborará un informe técnico del equipo. El informe deberá ser aprobado por el Consejo.

**Artículo 15.** El registro de la opción de titulación deberá solicitarse al Departamento; una vez registrada sólo podrá cambiarse a solicitud del interesado, en las modalidades II y III señaladas en el artículo 6 del presente Reglamento, será necesaria la solicitud de todos los alumnos.

### **De los asesores**

**Artículo 16.** Las opciones I, II, VII y X del artículo 4 del presente Reglamento, deberán ser dirigidas por un asesor.

**Artículo 17.** El asesor será responsable de la supervisión y orientación del trabajo realizado por el alumno o egresado.

**Artículo 18.** Invariablemente el alumno o egresado tendrá como asesor un profesor del área académica en que pretende titularse, pudiendo tener por excepción un asesor de otra área, incluyendo asesores externos.

**Artículo 19.** El asesor deberá ser titulado, con cédula profesional y experiencia académica y/o profesional mínima de tres años.

**Artículo 20.** El asesor externo deberá, además de lo estipulado en el artículo anterior, pertenecer a una institución de Educación Superior de reconocido prestigio o de un colegio o asociación de profesionistas, debidamente registrada. La dirección extenderá el nombramiento de asesor externo.

### **Del jurado y del protocolo de Recepción Profesional**

**Artículo 21.** Todas las opciones de titulación serán sancionadas por un Jurado, quién deberá revisar que se cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y elaborará el acta del protocolo de Recepción Profesional. El jurado será designado por el Consejo y estará integrado por un Presidente, un Secretario y un vocal.

**Artículo 22.** Todas las opciones de titulación, excepto las de Tesis Profesional, promedio General Sobresaliente y Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL), el alumno o egresado deberá presentar por escrito una síntesis de los realizados en la opción elegida, misma que dará lectura como parte del protocolo de Recepción Profesional.

**Artículo 23.** Los miembros del Jurado deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser profesor del Tecnológico o asesor externo.
- II. Contar con experiencia profesional y/o docente mínima de tres años.
- III. Poseer Título y Cédula Profesional.
- IV. Tener conocimientos comprobables del tema presentado.

**Artículo 24.** El presidente del Jurado tendrá a su cargo la dirección y desarrollo del Protocolo de Recepción Profesional, cuidando que se realice con la seriedad, profesionalismo y solemnidad que su naturaleza requiere; en el caso del examen profesional, tendrá voto de calidad. En todas las opciones tomará la protesta correspondiente.

**Artículo 25.** El secretario del Jurado tendrá a su cargo levantare el acta respectiva y dar lectura a la misma y recabar las firmas del los miembros del Jurado.

**Artículo 26.**-El vocal del Jurado auxiliará al Secretario en todo lo relativo a sus funciones.

**Artículo 27** En la opción de Tesis Profesional, el examen profesional será evaluado por cada miembro del Jurado otorgando los siguientes veredictos:

- I Mención honorífica
- II Unanimidad
- III Mayoría de votos
- IV Aplazado

El veredicto el examen es inapelable e irrevocable.

**Artículo 28.** Con relación al artículo anterior, si el veredicto es aplazado no podrá concederse al egresado otro examen sino pasados tres meses, esta situación se considerará como una de las tres oportunidades a las que tiene derecho.

**Artículo 29.** En la opción de Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) en caso de obtener el testimonio de alto rendimiento, el Jurado otorgará el verdecito de Mención Honorífica.

### **De los Términos**

**Artículo 30.** Se tendrá como máximo de tres oportunidades para titularse, cada registro y autorización de una opción o el resultado adverso en la misma, se considera como una oportunidad.

En el caso de agotar el número de oportunidades señaladas en este artículo, el Consejo determinará la situación de titulación del alumno o egresado, a petición del mismo a través del Departamento.

**Artículo 31.** En las opciones de Tesis Profesional, Proyecto de Investigación y Diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria, los trabajos deberán ser concluidos en un término no mayor de un año, contando a partir de la fecha en que el tema sea aprobado; en casos excepcionales y debidamente justificados se podrá conceder una prórroga de seis meses. De no hacerlo, el alumno o egresado deberá registrar otra opción o un nuevo tema.

### **Disposiciones generales**

1. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán analizadas y dictaminadas por el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Zapopan.
2. El ámbito de aplicación del presente reglamento es el de los planteles que conforman el Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos.
3. Este reglamento deberá ser dado a conocer por la Dirección del Plantel a toda la comunidad del Instituto Tecnológico.
4. El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su autorización por la Dirección General y será ratificado por la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Zapopan.